

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
37/2006-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR ESTHELA MARÍA
VALDÉS MUÑOZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al quince de noviembre de dos mil seis.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el veinte de septiembre de dos mil seis ante el Módulo de Acceso AGS/01 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que se le asignó el número de folio 02, y el número de expediente DGD/UE-A/096/2006, Esthela María Valdés Muñoz solicitó “El presupuesto asignado a las bibliotecas de las Casas de Cultura (sic):

- Establecer si llevan controles y ¿de qué tipo?
- Determinar registros e informes del presupuesto mencionado y cada cuándo se realizan (mensual, anual etc.)”

II. Mediante el oficio número DGD/CTAI/244/2006 de veinticinco de septiembre de dos mil seis y por vía electrónica en la misma fecha, la Unidad de Enlace previno a la solicitante para que aclarara, corrigiera o ampliara su solicitud respecto de señalar el periodo a partir del cual requiere la información antes referida y en lo relativo a los registros e informes del presupuesto asignado a las bibliotecas de las Casas de la

Cultura Jurídica, indicar a qué documento se refería con el termino de registros.

III. En desahogo de lo anterior, por correo electrónico de dos de octubre de dos mil seis, la solicitante señaló:

“Por medio del presente me permito ampliar el comentario (sic) con respecto de mi necesidad de información.

El periodo por el que solicito la información del o los presupuestos para compra de material bibliográfico de las bibliotecas del sistema bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia (sic), en especial la de la biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes es de al menos tres meses en adelante.

Mucho le agradecería si me indicaran que tipo de presupuesto es el que utilizan (por rubro o programa).

En cuanto a los registros y los controles que me es necesario conocer si son utilizados junto con el documento de su presupuesto son:

- ***Cronogramas de gastos.***
- ***Registro de gastos, pagos efectuados y obligaciones contraídas.***

Dichos (sic) documentos presentan el monto del gasto, número de factura, fecha etc.”

IV. En relación con la información solicitada, con base en lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el diverso 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003 en relación con el artículo tercero transitorio del Reglamento en cita, mediante oficio DGD/UE/1392/2006, de cinco de octubre de dos mil seis, la Unidad de Enlace solicitó a la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, verificara la disponibilidad de la referida información y, en su caso, comunicara a la Unidad si el solicitante puede acceder a ella.

V. En respuesta a este último, mediante oficio número CDAAC-BIB-O-607-10-2006 de trece de octubre de dos mil seis, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, informó a la Unidad de Enlace:

“En respuesta a su atento oficio DGD/UE/1392/2006, relativo a la solicitud de folio No. 00002, presentada ante el Módulo de Acceso ubicado en Álvaro Obregón No. 347, Colonia Centro en la ciudad de Aguascalientes, por la C. Esthela María Valdés Muñoz, el día 20 de septiembre del año en curso, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo lo siguiente:

Por lo que hace a la información consistente en “... el registro de los gastos, los pagos efectuados, las facturas recibidas y las obligaciones de pago contraídas con dichas facturas.” Les comunico que si bien es cierto que conforme a lo dispuesto por la fracción II (sic), del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Tribunal Constitucional tiene la atribución de seleccionar y solicitar la adquisición de obras especializadas en el área del derecho y afines para los diversos acervos que integran el sistema bibliotecario de este Alto Tribunal, tales datos (sic) quedan fuera de su competencia, por lo que se estima que en

cuanto a esos reportes, salvo su mejor opinión, la presente solicitud debe ser turnada para su trámite a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Tribunal Constitucional, a efecto de que rinda el informe de disponibilidad correspondiente en el marco de sus atribuciones.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, ante la situación que se expone, le solicito de la manera más atenta remita el presente informe al Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal.

INFORMACIÓN	DISPONIBILIDAD	CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE ENTREGA	COSTO
<i>Los presupuestos para la compra de material bibliográfico de la biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes del mes de julio del 2006 a la fecha, indicando si el presupuesto se lleva por rubro o programa.</i>	Si	<i>No reservada ni confidencial</i>	<i>Documento electrónico</i>	No genera
<i>Los cronogramas de gastos del mes de julio de 2006 a la fecha, del presupuesto de gastos para la compra de material bibliográfico de la biblioteca de la Casa de Cultura Jurídica de Aguascalientes.</i>	Si	<i>No reservada ni confidencial</i>	<i>Documento electrónico</i>	No genera

La información solicitada bajo la modalidad de documento electrónico (correo electrónico) ha sido enviada mediante la dirección de correo electrónico bibliotecacentral@mail.scjn.gob.mx, por lo que mucho agradeceré confirmar la recepción.

VI. Con base en lo expuesto, mediante oficio DGD/UE/1462/2006, de diecinueve de octubre de dos mil seis, la Unidad de Enlace solicitó a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, verificara la disponibilidad de la información relativa a los cronogramas de gastos del mes de julio de 2006 a la fecha, del presupuesto de gastos para la compra de material bibliográfico de la biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes, que contengan el registro de gastos, los pagos efectuados, las facturas recibidas y las obligaciones de pago contraídas con dichas facturas y, en su caso, comunicara a la Unidad si el solicitante puede acceder a ella.

VII. En respuesta, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad a través del oficio número DGPC-10-2006-3268 de veinticinco de octubre de dos mil seis, informó:

“En relación con si oficio No. DGD/UE/1462/2006, mediante el cual nos solicita información para dar respuesta a la solicitud presentada por Esthela María Valdés Muñoz, el 20 de septiembre del año en curso, ante el Modulo de Acceso ubicado en Álvaro Obregón No. 347, Colonia Centro en la ciudad de Aguascalientes, relativo a la disponibilidad de los cronogramas de gastos del mes de julio de 2006 a la fecha, del presupuesto de gastos para la compra de material bibliográfico de la biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes, que contengan el registro de gastos, los pagos efectuados, las facturas recibidas y las obligaciones de pago contraídas con dichas facturas, por este medio, le comunico que no es posible proporcionar esa información a ese detalle, en virtud de que recibimos las facturas por la adquisición de material bibliográfico de manera global y la Dirección General de Adquisiciones quien es la encargada de realizar las compras, al momento de elaborar el pedido desconoce cómo se va a distribuir el material bibliográfico por lo que clasifica la compra al centro de costo 36 Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y la unidad responsable 01420 Biblioteca, quien es la encargada de distribuirlo a cada una de las Casas de la Cultura Jurídica”

VIII. El veintitrés de octubre de dos mil seis, la Unidad de Enlace a través de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal acordó provisionalmente prorrogar el plazo para resolver el presente caso, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo que se ratificó por el propio Comité en su sesión de quince de noviembre de dos mil seis.

IX. En vista de lo anterior, la Unidad de Enlace remitió a este Comité los informes de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el respectivo expediente de clasificación de información, el que registrado quedó con el número 37/2006-A y, siguiendo el orden previamente establecido, se turnó el ocho de noviembre de dos mil seis al titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para el efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y tercero transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el diverso 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, a fin de determinar lo conducente sobre la información requerida por Esthela María Valdés Muñoz, dado que la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación informó a la Unidad de Enlace que no cuenta con la información requerida, ya que la misma no es de su competencia y la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad informó no contar con la información solicitada.

II. Como antes se precisó, en los respectivos informes de las titulares de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, se sostuvo:

“... ”

Por lo que hace a la información consistente en “... el registro de los gastos, los pagos efectuados, las facturas recibidas y las obligaciones de pago contraídas con dichas facturas.” Les comunico que si bien es cierto que conforme a lo dispuesto por la fracción II (sic), del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Tribunal Constitucional tiene la atribución de seleccionar y solicitar la adquisición de obras especializadas en el área del derecho y afines para los diversos acervos que integran el sistema bibliotecario de este Alto Tribunal, tales datos (sic) quedan fuera de su competencia, por lo que se estima que en

cuanto a eso reportes, salvo su mejor opinión, la presente solicitud debe ser turnada para su trámite a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Tribunal Constitucional, a efecto de que rinda el informe de disponibilidad correspondiente en el marco de sus atribuciones.

...”

“... le comunico que no es posible proporcionar esa información a ese detalle, en virtud de que recibimos las facturas por la adquisición de material bibliográfico de manera global y la Dirección General de Adquisiciones quien es la encargada de

realizar las compras, al momento de elaborar el pedido desconoce cómo se va a distribuir el material bibliográfico por lo que clasifica la compra al centro de costo 36 Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y la unidad responsable 01420 Biblioteca, quien es la encargada de distribuirlo a cada una de las Casas de la Cultura Jurídica...”

En relación con lo anterior, cabe recordar que para garantizar y desarrollar el derecho al acceso a la información, el legislador emitió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la cual se establecen obligaciones para diversos órganos de la Federación, entre ellos la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto, en términos de los artículos 3º, fracciones III y V, 42 y 46 de ese ordenamiento prevén:

“Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

...

V. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;...

Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia

o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a

través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”

Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece:

Artículo 30. ...

Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité correspondiente la solicitud de acceso y el oficio en donde se manifieste tal circunstancia. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado.

...”

En relación con lo anterior debe tomarse en cuenta lo dispuesto en los artículos 135, fracciones VI, XII y XIII 139, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y 148 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señalan:

“Artículo 135.- La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

...

VI. Informar sobre el ejercicio del presupuesto a las unidades correspondientes;

...

XII. Atender la guarda y custodia del archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte, y

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Secretaría General de la Presidencia y/o la Oficialía Mayor, o la Secretaría Ejecutiva de Administración.”

“Artículo 139.- La Dirección General de Adquisiciones y Servicios tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y proponer a la Secretaría Ejecutiva de Servicios las políticas, lineamientos y procedimientos para la elaboración del programa anual de trabajo calendarizado de adquisiciones, usos, servicios y obra pública que cubra las necesidades de la Suprema Corte;

II. Llevar a cabo los procedimientos y la contratación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, servicios y obras públicas que requiera la Suprema Corte;

III. Llevar el control administrativo de las asignaciones presupuestales a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;

VI. Proporcionar la información de las contrataciones que le requiera la Dirección General de la Tesorería, para el adecuado control del flujo de efectivo;

VII. Colaborar con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en la formulación de las políticas y lineamientos para el ejercicio del gasto;

VIII. Fungir como área globalizadora en materia de adquisiciones y servicios, presupuestando lo correspondiente en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte;

...”

“Artículo 148.- La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y conservar los archivos judiciales central y de los órganos jurisdiccionales federales foráneos, archivos de actas e históricos que integran el patrimonio documental que resguarda la Suprema Corte;

II. Seleccionar, solicitar la adquisición, catalogar, clasificar, organizar y procesar físicamente las obras especializadas en el área del Derecho y afines, para los diversos acervos que integran el sistema bibliotecario de la Suprema Corte;

III. Recopilar y sistematizar la legislación nacional e internacional, los procesos legislativos y dar seguimiento cronológico a las reformas y adiciones que presente el marco jurídico internacional, federal y local;

IV. Brindar acceso a información confiable a los diversos acervos que se encuentran bajo resguardo;

V. Elaborar y preparar los puntos de acuerdo para Comité, así como la documentación necesaria para el funcionamiento de la Dirección General;

VI. Rendir los informes sobre el estado de su área, con la periodicidad que le sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, así como, en su caso, por el Pleno, los Comités o el

Presidente;

VII. Colaborar en la integración del informe anual de actividades;

VIII. Formular los dictámenes, opiniones, datos y apoyo técnico que le sean solicitados por la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa;

IX. Formular, preparar y proponer los planes, programas y anteproyectos de trabajo de la Dirección General;

X. Coordinar la planeación y programación de las actividades de las áreas que se encuentran bajo su responsabilidad, y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.”

Con base en lo dispuesto en los artículos anteriores, debe estimarse que fue acertado el pronunciamiento de la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en cuanto a declararse incompetente para resguardar parte de la información solicitada, ya que en términos del transcrito artículo 148 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no le corresponde llevar un registro de los gastos, pagos efectuados, facturas recibidas y obligaciones de pago contraídas con dichas facturas con motivo de las compras de material bibliográfico de la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes.

Por lo que respecta al informe rendido por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, debe señalarse que atendiendo a la compra global que se realiza de material bibliográfico, le asiste la razón, en cuanto a la imposibilidad que enfrenta para generar la información solicitada.

A pesar de lo anterior, en aras de tutelar el derecho de acceso a la información del requirente, este Comité con base en lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, decide adoptar las siguientes medidas:

1. Requerir, a través de la Unidad de Enlace, a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y a la Dirección General de Casas de la

Cultura Jurídica y Estudios Históricos de este Alto Tribunal, el nombre de los libros adquiridos para la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes, bien sea que se hayan entregado a ésta o en el Centro Archivístico Judicial, en el periodo comprendido de julio de dos mil seis a la fecha, información que deberá proporcionarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución a esas Unidades Departamentales.

2. Una vez que la Unidad de Enlace cuente con la relación señalada en el numeral anterior, deberá remitirla a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, la que dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la relación, tendrá que localizar los instrumentos contractuales que correspondan a la compra del material bibliográfico señalado en la referida relación, debiendo remitir a la Unidad de Enlace los datos correspondientes a esos instrumentos contractuales.
3. En el momento que la Unidad de Enlace tenga los datos de los instrumentos contractuales antes referidos, deberá remitirlos a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, con el objeto de que ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día que reciba los datos anteriores, localice la información relativa a la(s) factura(s) recibida(s) por parte de los proveedores correspondientes e indique el monto de los pagos efectuados para adquirir el material bibliográfico señalado en el punto 1 anterior.

Cabe señalar que las medidas antes precisadas no implican procesamiento de información, ya que esto último tiene lugar cuando un órgano del Estado genera un nuevo documento, con base en el análisis de diversos, lo que en el presente caso no acontece, en tanto que únicamente se requiere a diversas áreas para que se pronuncien sobre información que se encuentra bajo su resguardo y cuyo conocimiento conjunto es necesario para estar en posibilidad material de otorgar la información que se encuentra en documentos que tiene bajo su resguardo la Unidad Departamental.

Dicho en otras palabras solicitar información que tienen bajo su resguardo diferentes Unidades Departamentales para que una diversa Unidad tenga los elementos para pronunciarse sobre cuál de la que posee es la requerida, no implica su procesamiento.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma lo sostenido en su oficio número CDAAC-BIB-O-607-10-2006 de trece de octubre de dos mil seis, por la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, acorde con el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma lo sostenido en su oficio número DGPC-10-2006-3268 de veinticinco de octubre de dos mil seis, por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, acorde con el considerando II de esta resolución.

TERCERO. Requierase a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de la parte final del considerando II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública, así como a las Direcciones Generales del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria de quince de noviembre de dos mil seis, por unanimidad de cuatro votos, el Comité de Acceso a la

Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman con el Secretario que autoriza y da fe. Ausente: el Secretario Ejecutivo de Administración.

**EL SECRETARIO
EJECUTIVO
JURÍDICO
ADMINISTRATIVO,
DOCTOR
EDUARDO
FERRER MAC-
GREGOR POISOT,
EN SU
CARÁCTER DE
PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO
EJECUTIVO DE
ASUNTOS
JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA.**

**EL SECRETARIO
EJECUTIVO DE
SERVICIOS,
INGENIERO JUAN
MANUEL BEGOVICH
GARFIAS.**

**EL SECRETARIO
EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA,
LICENCIADO LUIS
GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO DE
ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS,
LICENCIADO
VALERIANO PÉREZ
MALDONADO.**